

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo por sumas de dinero
Rad. Nro. 11001310302420190066700

Del recurso de reposición presentado por la apoderada del demandante en contra del auto de 17 de agosto de 2022¹, por secretaría córrase traslado al extremo ejecutado de por el término de tres (3) días y de la forma establecida en el artículo 110 del C.G.P.

Se requiere a las partes para que en lo sucesivo den cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P. y art. 3 de la Ley 2213 de 2022 en el sentido de remitir a las demás partes del proceso, un ejemplar de los memoriales presentados a los canales digitales informados para el efecto, so pena de la sanción pecuniaria establecida en la norma en cita.

En atención al poder allegado en escrito que precede², téngase en cuenta que la profesional Lina Paola Lozada Ramírez ya se encuentra reconocida en este asunto como apoderada del demandante Andrés Felipe Rivera, según lo dispuesto en auto de 27 de octubre de 2021³.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

C.C.R.

¹ Doc. "0010RecursoReposición"

² Doc. "0011Poder.03.22.08.pdf"

³ Folio 81 cdn. Principal.